INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 02 de Noviembre de 2021. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que dentro del término legal establecido para ello el apoderado de la parte actora allegó escrito de subsanación de la demanda. Provea

WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

Consejo Superior de la Judicatura

REF:
AI 0226
Rad. 2020-00118
Proceso Titulación de la Posesión Ley 1561 de 2012
Demandante: Jenny Marcela Becerra
Demandado: Agustín Becerra Suta y otros
Decisión: Rechazar la demanda.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Susa, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el Informe secretarial que antecede y observado el escrito de subsanación allegado, encuentra este Despacho que a pesar que mediante auto inadmisorio se le requirió a la parte actora para que hiciera la manifestación de que trata el numeral 8 del articulo 6 de la Ley 1561 de 2012, la misma no se encuentra contenida en el escrito subsanatorio, pues erróneamente realizan nuevamente la manifestación de que trata el numeral 6 del artículo *ídem* cuando el articulo 8 trata de un tópico diferente, por lo cual por no subsanarse la demanda dentro del término y no cumpliendo el requisito establecido en el numeral a) del articulo 10 de la ley 1561 de 2012 la demanda deberá ser rechazada; por anterior este Juzgado DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de Titulación de la Posesión Ley 1561 de 2012 que elevaran JENNY MARLENE BECERRA en contra de AGUSTIN BECERRA SUTA y otros.
2. Hágasele entrega de las piezas procesales al actor dejando las respectivas constancias.
3. Archívese el expediente en aras de descargarlo estadísticamente de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso final del C.G.P previa desanotación de los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO ALBERTO SANDOVAL MOJICA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO:
No. 96.
De hoy **08 de noviembre de 2021**
El secretario,

WALTER YESID AVILA MENJURA